

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Con el propósito de dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la heredera y administradora de la herencia señora MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, dentro del proceso de sucesión intestada de la causante BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO y partición adicional del causante señor JULIO TURRIAGO PARDO, por ser procedente conforme lo dispuesto en el art. 480 del CPG del proceso, se decreta el embargo y retención de los cánones de arrendamiento de los bienes que a continuación se detallan:

- El valor de los arriendos de la CASA DEL NOGAL tal como se identifica en el memorial suscrito por la apoderada de la solicitante, el cual consta de cinco apartas estudios, de los cuales hay dos que están desocupados así:

Apto 202 arrendado al señor FRANCISCO CORTINA, con contrato de arredramiento vigente hasta el 31 de agosto de 2021, por valor de \$550.000.

Apto 203 arrendado a la señora ANGELIMA MEJIA HERRERA, con contrato de arrendamiento vigente hasta el 31 de agosto de 2021, por valor de \$480.000.

Apto 204 arrendado a la señora MARIA CAMILIA ZAPATA LOPEZ, con contrato de arrendamiento vigente hasta el 31 de agosto de 2021, por valor de \$550.000.

Del apartamento 101 desocupado desde el 1º. De abril de 2021 y del 201 desocupado desde el 31 de mayo de 2021, una vez sean arrendados por la administradora de la herencia, deberá informarlo al Despacho y realizar las diligencias tendientes a que los valores de esos arriendos también sean dejados a disposición del Juzgado.

La apoderada judicial hace referencia a los gastos de servicios públicos de la casa del nogal, señalando que dichos valores deberán ser descontados de los dineros que se perciben por los arrendamientos. A lo que el Juzgado estima que esta es una función propia de la administradora de los bienes de la herencia y en el momento oportuno deberá rendir las cuentas de los arriendos recibidos, los pagos que haya realizado por concepto de servicios públicos, y otros gastos que se generen, por lo tanto, deberá dejar disposición del Juzgado el valor neto de los arriendos.

- Finca la Estrella, ubicada en el municipio de Pueblo Tapao, arrendada al señor IVAN DARIO CORRALES, paga anualmente el 1º. De septiembre de cada año el valor de \$9.164.000, más el IPC, contrato que vence el 31 de agosto de 2022.
- Finca la Mesa, ubicada en el municipio de Calarcá, arrendada al señor ALEXANDER TRUJILLO MANJARRES, paga por cada tres meses el valor de \$8.360.000, renovado el contrato por el término de un año desde el 1º. De junio de 2021 hasta el 30 de mayo de 2022.
- Apartamento del alto de las palmas, apto 301b, sin parqueadero, HECTOR FELIPE ANGULO PINILLOS y SIXTA TULIA PINILLOS PORTOCARRERO, arrendado por valor de \$570.000, de lo que debe descontar el pago de la administración que es de \$153.000.
- Parqueadero No. 17 Edificio Centro 20, arrendado a MONICA MARCELA MARIN GUAPACHA, por valor de \$120.000, de lo que debe descontar el pago de la administración que es de \$50.700.

*En esta orden de ideas, las medidas se surtirán con la coordinación de la administradora de la herencia, quien deberá velar, para que, los inquilinos consignen los cánones de arrendamiento al Juzgado y pagará la administración de los bienes que deben cumplir con esa obligación, además continuará pagando los servicios públicos de la casa del nogal, que como se dijo anteriormente, todos estos son los actos de administración a que se encuentra comprometida.*

*Se ordena que por el centro de servicios se expidan los oficios comunicando a los arrendatarios la decisión aquí tomada, en dicho oficio se deberá especificar el número completo del proceso 23 dígitos, número de cédula de la demandante señora MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, número de cédula de la causante que figura como demandada señora BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, número del código del Juzgado, número de la cuenta del Juzgado y que deben ser depositados por concepto de DEPOSITOS JUDICIALES TIPO 1, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la fecha en que deben realizar el pago y los recibos de cumplimiento de esta orden, deberán ser entregados a la administradora de la herencia.*

**NOTIFIQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
Juez.

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23ff22b946b0037a03708e7d96978a569e7e35f42d4f851caa59ff3c3e6d640**  
Documento generado en 20/06/2021 05:16:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**